



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	ALIMENTOS FINCA S.A.S.
Demandados	SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMENEZ RUBIELA PORRAS TELLEZ LAURA JULIETH ALFONSO PORRAS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00073 00
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO

En conocimiento de las partes la manifestación de la parte ejecutante en relación con el requerimiento realizado por el despacho en auto del 12 de octubre de 2021.

El numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso determina:

"Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes grabados con hipoteca o prenda o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución ..."

En el caso en concreto si bien consta perfeccionada la notificación del mandamiento de pago a los demandados (véase archivo 26), sin que exista pronunciamiento por parte de estos (véase auto archivo 31), procedería en términos de lo dispuesto en el artículo 468 ibidem, auto decretando la venta en pública subasta de los inmuebles afectados al gravamen hipotecario, no obstante, tal providencia está condicionada a que se concrete la medida de embargo respecto del inmueble sujeto a la garantía real de hipoteca.

**NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b1e2bbd615ed89550d9362adf0045c4302073e89c4697a3b935522c5c5acdb5

Documento generado en 16/11/2021 04:59:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>